

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO No. 2020-00262
PROCESO: VERBAL – SERVIDUMBRE
DEMANDANTE: GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. ESP
DEMANDADA: INVERSIONES FEDAPA SAS

De conformidad con el artículo 285 del C.G.P. se **NIEGA** la solicitud elevada por la parte actora en escrito allegado en correo electrónico del 25 de enero de 2024 (ítem 064) orientada a que se aclare la sentencia acá proferida el 19 de abril de 2022, dado que se presentó de manera **extemporánea**.

Obsérvese que esa solicitud **no** se presentó dentro del término de ejecutoria como dispone el citado normativo.

Sin perjuicio de lo anterior, por secretaría ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, Valle del Cauca, para que se sirva inscribir la sentencia proferida en este asunto el 19 de abril de 2022 y a levantar la inscripción de la demanda comunicada por este despacho mediante oficio 0949 del 05/09/2020 obrante en la anotación No. 14 del certificado de tradición del inmueble objeto de este proceso, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 384-16801 (ítem 016). **OFÍCIESE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e752f6748dcd653eb654e5b8bfa3df677e22a8b76375a1a6909d5332d2f680b4**

Documento generado en 02/02/2024 10:10:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>